

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ~~CHRISTDESIGN CIA. LTDA~~

QUE OTORGAN: CHRISTIAN PAUL CHAVEZ HEREDIA Y OTRO

CUANTÍA: US\$. 400.00

DI 4 COPIAS.

ESCRITURA No. 1260 (MIL DOSCIENTOS SESENTA)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital da la República del Ecuador, hoy día *miércoles siete de marzo del dos mil doce*, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen: Christian Paúl Chávez Heredia, casado; y, Carlos Jonathan Coloma Andrade, soltero; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Loreto, Provincia de Orellana, de paso por la ciudad de Quito, respectivamente, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente escritura; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Compañía Limitada **CHRISTDESIGN CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: Christian Paúl Chávez Heredia, casado; y, Carlos Jonathan Coloma Andrade, soltero, todos por sus propios y personales derechos. Quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de Compañía Limitada, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CHRISTDESIGN CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de **CHRISTDESIGN CIA. LTDA.**, con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos; **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Loreto, provincia de Orellana y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá un tiempo de duración de Cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Socios o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará: a) A la compra venta comercialización y distribución de todo tipo de materiales que sirva para construcción, b) A la construcción de obras civiles en general, esto es la planificación, diseño y construcción de proyectos de carácter social, privado y

público, tales como proyectos urbanísticos, unidades de vivienda, carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, dispensarios médicos y hospitalarios, complejos turísticos, obras de urbanización y embellecimiento, c) Ejecución de proyectos eléctricos, telefónicos. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar actos y contratos con toda clase de personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como contratar con terceros, la prestación de servicios conexos con el Objeto Social de la compañía. Así también la empresa para el cumplimiento de su objeto social podrá abrir sucursales, agencias, puntos de venta dentro o fuera del país, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS:** El capital social de la Compañía es el de cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de un dólar cada una. El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas participaciones serán también de un dólar cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los socios tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas participaciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:** Los certificados de las participaciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse certificados que



representen varias participaciones, si algún socio lo solicita y tendrán el carácter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:**

Todas las participaciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada participación es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las participaciones se transfieren mediante cesión de participaciones, esto es por escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil del cantón con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, acto que debe ser comunicado a la Superintendencia de Compañías y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de participaciones y socios en la forma establecida por la Ley, en los archivos de la compañía. **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- DE**

LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los socios de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en su Art. 119; y, por medio de una comunicación firmada por el



Presidente y/o Gerente General o por quién haga sus veces, la que deberá indicar a mas de la fecha, día y hora, sitio y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA.

obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL VOTO: En las Juntas Generales, los socios tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus participaciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el socio que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurren a la sesión. La secretaria estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-oct, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios concurrentes, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios.

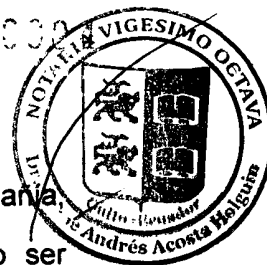
ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS: De cada sesión de Junta se levantará un acta que



contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de 15 días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la

Ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL: Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presenten; c) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; d) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; e) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; f) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios; h) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la compañía, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA:** El



Presidente que es elegido por la Junta General de Socios de la Compañía. Presidirá éste organismo y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de participaciones, las actas de las Juntas Generales, previa autorización de la Junta General; d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la

Ley y el Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo sustituirá el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera otra cosa. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**

GERENCIA GENERAL: El Gerente General elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente;

b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de participaciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto, y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan

recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta el Directorio; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías; **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca; **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los

0000005

Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES

DE LOS SOCIOS: El capital de la Compañía, ha sido pagado en el 100% pagado en la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
CRISTIAN PAÚL CHÁVEZ HEREDIA	390.00	390.00	390	97.5
CARLOS JONATHAN COLOMA ANDRADE	10.00	10.00	10	2.5
TOTAL: US\$.	400.00	400.00	400	100%

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el 100% del valor total que cada uno de los socios se compromete aportar, los mismos que constan conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de integración de capital conferido por el BANCO de la localidad. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General: CHRISTIAN PAÚL CHÁVEZ HEREDIA; Presidente: CARLOS JONATHAN COLOMA ANDRADE. **QUINTA:** Los accionistas de la compañía **CHRISTDESIGN CIA. LTDA.**, Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los socios: b) Los socios ceden y traspasan a favor de la Compañía, expresando su conformidad y aceptación de los valores cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación alguna se legaliza por este contrato: c) Autorizar al señor Doctor Jesús Ermel Yáñez Andrade, realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de este contrato hasta su total culminación, incluyéndose en éstos los trámites

demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley de Compañías (Fondo de Reserva).- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de la utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los socios de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Socios, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislación vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



en el SRI. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yánez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CRISTIAN RAÚL CHÁVEZ HEREDIA

C.C. 171259326-6

CARLOS JONATHAN COLOMA ANDRADE A

C.C. 220017767-9

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411955
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ HEREDIA CHRISTIAN PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2012 9:15:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**N- CHRISTDESIGN CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000000000

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
CHRISTDESING CIA. LTDA.. OTORGADA POR: **CHRISTIAN PAUL CHAVEZ**
HEREDIA Y OTRO. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 08 DE
MARZO DEL 2012.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL Y NACIONALIDAD

FECHA DE CIUDADANÍA
171259326-8

APellidos y Nombres
CHAVEZ HEREDIA
CHRISTIAN PAUL

Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
OLGA MARIA
ANDRADE LINARES

EDUCACIÓN BACHILLERATO EMPLEADO

FECHA DE NOMBRES DEL REGISTRO
CHAVEZ CHAVEZ EDGAR EDUARDO

FECHA DE NOMBRES DEL REGISTRO
HEREDIA REALPE CLEMENCIA CONSUELO

FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-09-08
2020-09-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

155-0002 NÚMERO
1712593266 CÉDULA

CHAVEZ HEREDIA CHRISTIAN PAUL

ORELLANA LORETO
PROVINCIA CANTÓN
LORETO ZONA
PARROQUIA

Edgar Chávez
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que a continuación se describe, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dos ejemplares, para este efecto acto seguido le devolví después de haber verificado que una de ellos es el mismo, habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 07 de mayo de 2012

EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRÉS ACÓSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 06 de marzo del 2012

No. 0101022161257

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

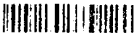
CHRISTIAN PAUL CHAVEZ HEREDIA
CARLOS JONATHAN COLOMA ANDRADEUS\$ 390.00
US\$ 10.00**TOTAL: US\$ 400.00****CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **CHRISTDESIGN CIA LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.
Firma Autorizada
Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN



TIPO DE CIUDADANÍA

220017767-9

APellidos y Nombres
COLOMA ANDRADE
CARLOS JONATHAN

LUGAR DE NACIMIENTO

SUCUMBIOS

LAGO AGRO

NUOVA LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-23

PAIS DE ORIGEN ECUATORIANA

M

Soltero

PAIS DE ORIGEN

PROFESION O OFICIO

ESTUDIANTE

COLOMA CARLOS ELIAS

ANDRADE OLGA MARIA

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

PROFESION O OFICIO

E33332222

1004/051



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

220-0002

220017767-9

NÚMERO

CÉDULA

COLOMA ANDRADE CARLOS
JONATHAN

ORELLANA

PROVINCIA

LORETO

PARRQUA

LORETO

CANTÓN

ZONA



PROFESION O OFICIO

0000000

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE, **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHRISTDESIGN CIA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2012, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.Q.12.001567**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2012.
QUITO, A 03 DE ABRIL DEL 2012.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



VIENE.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías N° **SC.IJ.DJC.Q.12.001567**, de fecha 26 de marzo del 2012, donde emite el informe favorable para la Constitución de la **COMPAÑÍA CHRISTDESING CIA. LTDA.** Con domicilio principal en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana. Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "007", REPERTORIO "055", FOLIO "10 - 11", TOMO "II", del AÑO 2013.**

Loreto, 05 de julio del 2013.



ABG. JORGE MERINO ARZA.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LORETO

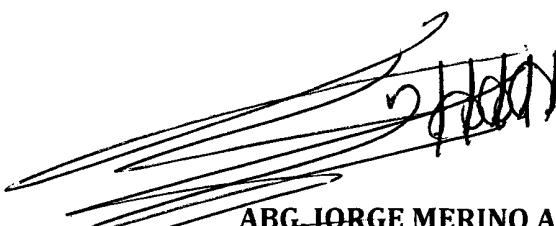
0000013

VIENE.....

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CHRISTDESING CIA. LTDA.**, que constituyen los señores: **CHRISTIAN PAÚL CHÁVEZ HEREDIA**, portador de la c.i. 1712593266 con 390 particiones y **CARLOS JONATHAN COLOMA ANDRADE**, portador de la c.i. 2200177679 con 10 particiones, dando un total de 400 particiones, correspondientes a un dólar americano cada uno, con una duración de **50 AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción. Con domicilio principal en la ciudad de **Loreto**, cantón **Loreto**, provincia de **Orellana**. Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "006"**, **REPERTORIO "054"**, **FOLIOS "10 - 11"**, **TOMO "II"**, del AÑO 2013.

Loreto, 05 de julio del 2013.


ABG. JORGE MERINO ARZA.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN LORETO



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHRIST DESIGN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:		NINABANDA LLANKANA WASI	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	LORETO	LORETO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	LORETO	LORETO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
NSRA LORETO	NSRA LORETO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CARLOS PADILLA	S/N	CAJE S/N SRA DE LORETO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0969299664	033010222	
SITIO WFB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	edisonninabanda@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0969299664			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA AREA VERDE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
EDISON FRANKLIN NINABANDA AGUILLONEO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
020201006-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 115-001-001195971

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 18/03/2015

Fecha de Emisión: 06/06/2014

No. de Control:

7207513-71

Valor a pagar:

6.94

Fecha de Vencimiento: 17/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 72075-S RAMIREZ TAYUPANDA MARIA ROSA

Código Único Eléctrico Nacional: 2000072075 Cédula / R.U.C.: 1500620768

Código Postal:

Dirección servicio: CARLOS PADILLA S/N CALLE S/N SRA DE LORETO

Plan/Geocódigo: 21 10-01-080-5220 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

06/06/2014 *

Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - LORETO - LORETO, CABECERA CANTONAL

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 001005510-DE1-AM

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 28/04/2014

Hasta: 27/05/2014

Días Facturados: 29

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	3009.00	2924.00	85 kWh		7.8

VALOR CONSUMO: 7.80
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO - 2.65
SUBSID.TARI.DIG.ELEC - 1.76
SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.71
I.V.A.(0%) 0.00
ALUMBRADO PUBLICO. 1.15

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 5.24

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):

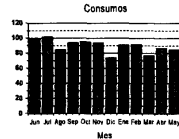
TOTAL SE Y AP (1): 5.24

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

2.47

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.70

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.24
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	6.94

Pagar hasta: 17/06/2014

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

Loreto, 20 de julio de 2014

0000318

Señores:

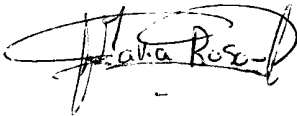
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

De mis consideraciones.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo a la vez certifico por medio de la presente que el inmueble ubicado en el Barrio Nuestra señora de Loreto, de mi propiedad autorizo a la compañía CHRISTDESIGN CIA. LTDA que funcione en mi predio, de forma gratuita.

Autorizo a que funcione en mi predio la compañía de forma gratuita.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Rosa' with a stylized flourish at the end.

RAMIREZ TUAPANDA MARIA ROSA

CI:150062076-8

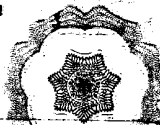
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMIREZ TAYUPANDA
MARIA ROSA**
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COE
CAJAMARCA
FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **150062076-8**



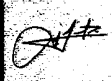


INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ MARTINEZ MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAYUPANDA SANTIAGO JULIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
COE DE ORELLANA
2012-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-14





DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CIZARRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0047
NÚMERO DE CERTIFICADO

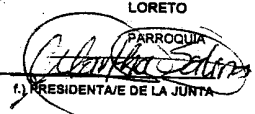
1500620768
CÉDULA

RAMIREZ TAYUPANDA MARIA ROSA

ORELLANA
PROVINCIA
LORETO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LORETO
PARROQUIA
ZONA

0
1



1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Loreto, 30 de Agosto de 2013

En Loreto a los treinta días del mes de agosto del dos mil trece , se reúnen de forma extraordinaria los socios de la compañía CHRISTDESIGN CIA. LTDA. , para tratar el siguiente **orden del día:**

1. Constatación de Cuórum
2. Elección de la Directiva
3. Aceptación de Gerente

DESARROLLO:

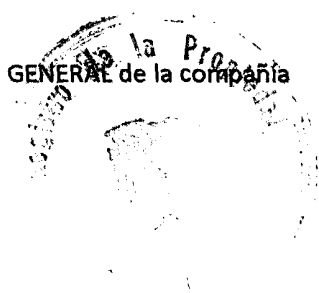
En Loreto a los 30 días del mes de agosto se reúne los accionistas que conforman el capital accionario con el fin de Elegir la directiva, para que represente en los actos legales.

Se procede a nombrar al Sr. EDISON FRANKLIN NINABANDA AGUALONGO como Gerente de la moción es aceptada por la mayoría absoluta del capital accionario por lo que se procede a realizar las respectivas protocolizaciones.

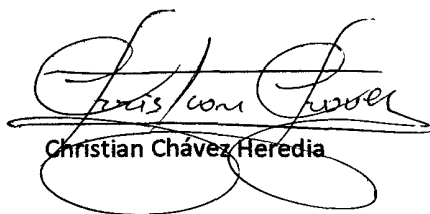
Se asienta la razón de aceptación por parte del Sr. EDISON FRANKLIN NINABANDA AGUALONGO



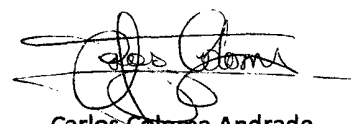
portador de la cedula de identidad 020201006-2 en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía



Firma la presente acta el Secretario


Christian Chávez Heredia

SECRETARIO


Carlos Cotoma Andrade

PRESIDENTE



ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Loreto, 05 de julio de 2013

En Loreto a los cinco días del mes de julio del dos mil trece , se reúnen de forma extraordinaria los socios de la compañía CHRISTDESIGN CIA. LTDA. , para tratar el siguiente **orden del día:**

1. Constatación de Cuórum
2. Elección de la Directiva
3. Aceptación de Gerente y Presidente

DESARROLLO:

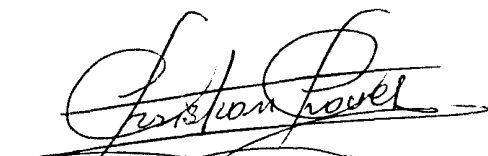
En Loreto a los 05 días del mes de Julio se reúne los accionistas que conforman el capital accionario con el fin de Elegir la directiva, para que represente en los actos legales.

Se procede a nominar al Sr. Christian Chávez como Gerente y al Sr. Carlos Coloma como Presidente de la moción es aceptada por la mayoría absoluta del capital accionario por lo que se procede a realizar las respectivas protocolizaciones.

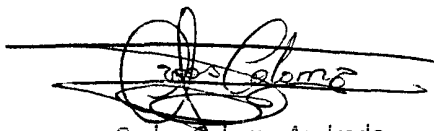
Se asienta la razón de aceptación por parte del Sr. Christian Chávez Heredia portador de la cedula de identidad 1712593266 en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía .

Se asienta la razón de aceptación por parte del Sr. Carlos Coloma Andrade portador de la cédula 22000177679 en calidad de PRESIDENTE de la Compañía

Firma la presente acta el Secretario



Christian Chávez Heredia
SECRETARIO



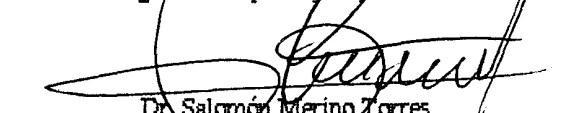
Carlos Coloma Andrade
PRESIDENTE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA - Recibido a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil trece, a las quince horas con catorce minutos.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Agosto - 27 - 2013

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil trece, a las quince horas con quince minutos. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, me presentan el documento que antecede. En dos fojas útiles. Para que sea debidamente. PROTOCOLIZADO Y AUTENTICADO. - Las firmas y rubricas puestas al pie del documento, de conformidad con lo que dispone el numeral dos y tres del Artículo dieciocho, de Ley Notarial en actual vigencia.- Queda elevado a documento público todo su contenido legal. De lo que doy fe y Certifico.



Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COLOMA ANDRADE
CARLOS JONATHAN
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBES
LAGO AGRO
NUÑA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO **1992-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **220017767-9**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLOMA CARLOS ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE L OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PCO. DE ORELLANA
2012-08-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E33332222

Cal

Director General

Procurador General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003 - 0006
NÚMERO DE CERTIFICADO
COLOMA ANDRADE CARLOS JONATHAN

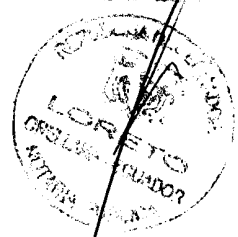
2200177679
CÉDULA

ORELLANA
PROVINCIA
LORETO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LORETO

PARROQUIA
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
COLOMA ANDRADE
CARLOS ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
BUCARONG
LA GUAYANA
NUEVO LEON
FECHA DE EMISION 2002-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 220017767-9

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLOMA CARLOS ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE L OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FOO. DE ORELLANA
2012-06-11
FECHA DE EXPIRACION
2022-06-11

ES3378238

1, PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

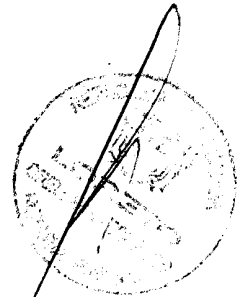
003
003 - 0006
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
COLOMA ANDRADE CARLOS JONATHAN

ORELLANA
PROVINCIA
LORETO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LORETO
PARROQUIA

0
1
ZONA

1, PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



[illegible]

INSTRUCION
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYABANDA T SORUINO JARA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASBUNO LONGO OCHOA ADELFINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUARANZA
2011-11-01

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-01

EXCELENCIA

FECHA DE CADUCIDAD

VATSSV1143

SECRETARIA

SECRETARIO


 REPÚBLICA DEL PERÚ
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005
005 - 0248
 NÚMERO DE CERTIFICADO
MINABANDA AGUALONGO EDISON
FRANKLIN

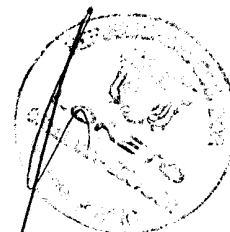
23-FEB-2014
 CÉDULA
0202010062

ORELLANA
 PROVINCIA
 LORETO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LORETO
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



De mi consideración:

Yo, NINABANDA AGUALONGO EDISON FRANKLIN

Me es grato comunicarle por medio de la presente, que la Junta General de Accionistas de la Compañía de CHRISTDESIGN CIA. LTDA., realizada el día 25 de junio del 2013, usted ha sido elegido PRESIDENTE, de antes mencionada compañía, la misma que constituida mediante escritura Pública ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 07 de Marzo de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 05 de Julio del 2013.

Sus atribuciones son las que constan en el archivo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía.

De conformidad al Art. Vigésimo Octavo, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Usted representará a la compañía Judicial y extrajudicialmente en forma conjunta o separadamente con el Presidente.

El periodo de duración de su nombramiento es de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Le augurio éxitos en sus funciones.

Atentamente,

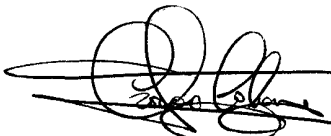


NINABANDA AGUALONGO EDISON FRANKLIN

GERENTE

CCI: 020201006-2

RAZÓN DE ACEPTACIÓN. – Loreto 05 de julio del 2013, Yo, CARLOS JONATHAN COLOMA ANDRADE, acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía CHRISTDESIGN CIA. LTDA.



CARLOS JONATHAN COLOMA ANDRADE

CCI: 220017767-9



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO

Sra. Lorgia Yolanda Torres A.

NOTARIA PÚBLICA

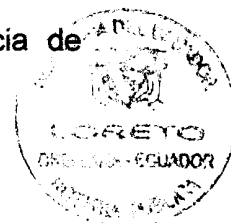
Tel. 0989841921



2014 AÑO	22 PROVINCIA	4 CANTÓN	1 NOTARIA	P01385 SECUENCIAL	011811 FACTURA
-------------	-----------------	-------------	--------------	----------------------	-------------------

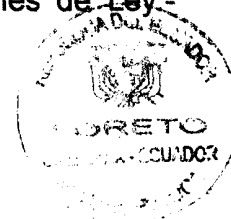
Recibido, en la Notaría Pública del cantón Loreto, Provincia de Orellana, hoy día seis de junio del año dos mil catorce.

[Firma manuscrita]
Yolanda Torres Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN LORETO



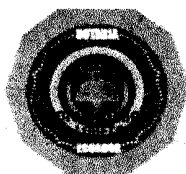
NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LORETO PROVINCIA DE ORELLANA.- La documentación presentada en cuatro fojas útiles, son claras, precisas y, reúnen los requisitos de Ley, por lo tanto procedase a Protocolizar conforme solicita la parte interesada, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial e incorpórese al libro de protocolos correspondientes, y devuélvase los originales para fines de Ley.-
CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
Yolanda Torres Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
DEL CANTÓN LORETO



En la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día seis de junio del año dos mil catorce. Ante mí Yolanda Torres Alvarado, NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN LORETO. Me presentan el documento que antecede, (**ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**).- Sea legalmente protocolizado y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial en actual vigencia se procede a Protocolizar y dejar elevado a documento público todo su contenido Legal. De todo cuanto doy fe.-

[Firma manuscrita]
Yolanda Torres Alvarado
NOTARIA PÚBLICA DE LORETO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20518

Quito, 29 JUL 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CHRISTDESIGN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO